

total de la transferencia a que se refiere el literal 5.2. Asimismo, dispóngase que dicho concepto se incorporará, dentro del concepto del incentivo laboral que se otorga a través del Comité Administrativo del Fondo de Asistencia y Estimulo (CAFAE) y para tal efecto se sujetara a lo dispuesto en el artículo 4º de la ley 29874, Ley que implementa medidas destinadas a fijar una escala base para otorgamiento del incentivo laboral que se otorga a través de los comités de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo (CAFAE), y a los procedimientos regulados en la citada ley;

Que, asimismo, de acuerdo al Decreto de Urgencia N° 032 - 2002, el objeto de la misma es aprobar la asignación por productividad que se viene otorgando al personal que desarrolla labor asistencial en el sector salud, comprendiendo en la ley de los profesionales de la salud y normas complementarias, la misma que se denominara "Asignación Extraordinaria por trabajo Asistencia"; por otro lado señala, de acuerdo a la última modificatoria, que de conformidad con al Octava disposición final de la ley 28750, publicada el 03 de junio 2006, se incorpora en la remuneración que se otorga a los trabajadores técnicos y auxiliares administrativos y asistenciales y profesionales no médicos del sector salud la parte que corresponde a la Asignación Extraordinaria por Trabajo Asistencial (AETA) y Productividad que vienen percibiendo en aplicación del presente Decreto Supremo;

Que, de acuerdo al Anexo del Decreto de urgencia N° 046 - 2002, la aplicación del beneficio del Decreto de Urgencia N° 032 - 2002, sería de acuerdo al siguiente detalle:

GRUPO OCUPACIONAL	PRODUCTIVIDAD CAFAE	ASIGNACION EXTRAORDINARIA POR TRABAJO ASISTENCIAL	TOTAL ACUMULADO MAXIMO POR AMBOS CONCEPTOS (EN ESPECIE Y/O EFECTIVO)
PROFESIONALES DE LA SALUD	NO CORRESPONDE	S/. 30.00 POR DIA HASTA UN TOPE DE 22 DIAS AL MES	S/. 60.00.
SERVIDORES ADMINISTRATIVOS	S/. 30.00 POR DIA HASTA UN TOPE DE 22 DIAS AL MES	S/. 30.00 POR DIA, HASTA ALCANZAR EL TOTAL ACUMULADO MAXIMO.	S/. 60.00.

Que, por otro lado, la Quincuagésima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30114 - Ley de Presupuesto del Sector Publico para el Año fiscal 2014,

establece el proceso para dar por concluido el procedimiento previsto en la Ley N° 29874 – Ley que implementa medidas destinadas a fijar una escala base para el otorgamiento del incentivo laboral que se otorga a través de los Comités de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo (CAFAE), y concluir con la aprobación de la Escala del Incentivo Único a que se refiere la centésima cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2013; asimismo, la referida disposición refiere que, vencidos los plazos del proceso regulado, y para el caso en que las entidades no lo hayan implementado se autoriza a la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos del Ministerio de Economía y Finanzas a determinar para las respectivas entidades el monto del Incentivo Único, en base a la información registrada a la fecha de publicación de la presente ley, en el aplicativo informático para el Registro centralizado de planillas y de datos de Recursos Humanos del sector público, de acuerdo a lo establecido en los artículos 3° y 4° de la Ley N° 29874, asignándole el código de registro correspondiente;

Que, en ese sentido, la disposición antes mencionada señala que mediante decreto supremo refrendado por el Ministerio de Economía y Finanzas se determinan la relación de entidades que se sujetaran a dicho proceso, así como los plazos y demás disposiciones necesarias para la mejor implementación de lo dispuesto en ella, Asimismo, autoriza a la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos del Ministerio de Economía y Finanzas a determinar el monto del Incentivo Único de aquellas entidades que, al vencimiento de los plazos que en ese decreto supremo se establezcan, no hubieran cumplido con implementar el proceso;

Que, mediante Resolución Directoral N° 201 – 2014 – EF/53.01, de fecha 26 de Diciembre del 2014, la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos del Ministerio de Economía y Finanzas aprueba los montos y la escala del incentivo único de la Unidad Ejecutora del Hospital Nuestra Señora de Las Mercedes de Paíta, consignados en el Informe N° 199 – 2014 – EF/53.04 de la misma Dirección General de Gestión de Recursos Humanos; asimismo, registra en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de datos de Recursos Humanos del Sector Público, La Escala de Incentivo Único de la Unidad Ejecutora 405 del Hospital II – 1 Nuestra Señora de Las Mercedes de Paíta.

Que, con INFORME N° 322 – 2018 – GOB.REG.PIURA – SRSLCC – HLMP – AJ, de fecha 26 de noviembre del 2018, en atención a las consideraciones expuestas, la Asesoría Legal externa informa que es de opinión legal que se declare improcedente la solicitud presentada por la servidora pública con fecha 23 de octubre del 2018.



Que, con las visaciones de la Unidad de Administración, Oficina de Personal y Asesoría Legal del Hospital de Apoyo II-1 Nuestra Señora de Las Mercedes Paita;

Que, en uso de las facultades otorgadas mediante Resolución Gerencial General Regional N° 027-2015/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GGR de fecha 23 de enero del 2015, por la cual se designa al actual Director del Hospital de Apoyo II-1 Nuestra Señora de Las Mercedes - Paita y, en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 374-2003/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR de fecha 31 de diciembre del 2003 que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital De Apoyo II-1 Nuestra Señora de Las Mercedes Paita.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - Declarar Improcedente, la solicitud presentada por el servidor público Filemón Prado Castillo, Operador Pad I, Nivel STC, sobre pago del monto máximo de productividades establecida por la Ley N° 29912.

ARTICULO SEGUNDO. - Notificar la presenta Resolución a la servidora pública dentro del plazo de 3 días hábiles.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, REGISTRESE.



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA
 DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD DE PIURA
 E.S. II-1 HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES PAITA
 Arturo Arianaque Zapata
 DIRECTOR EJECUTIVO